

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”
 “2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E .-**

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/12/2023

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0647/2023 I P.O.
UNÁNIME**

La Comisión de Economía, Industria y Comercio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 26 de junio del 2023, las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar la fracción V, al artículo 5 de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, con el objeto de que se establezcan acciones encaminadas a la conciliación laboral-familiar, buscando el impulso del desarrollo económico a la par del desarrollo social.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 4 de julio del 2023, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/12/2023

a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

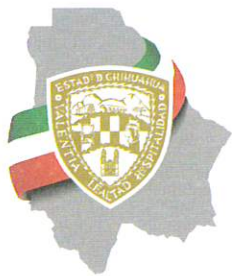
"El desafío contemporáneo desde una mirada social, cultural, jurídica y económica, es reorientar la normalidad laboral a partir del reconocimiento de la igualdad de hombres y mujeres, potenciando también medidas que posibiliten armonizar las implicancias que para el trabajo tiene la dimensión personal y familiar de trabajadores y trabajadoras." ¹

El conflicto trabajo-familia ha sido definido como "una forma de conflicto inter-roles en el que las presiones de los roles de los ámbitos del trabajo y la familia son incompatibles entre sí en algunos aspectos". ²

En la búsqueda por armonizar el ámbito laboral y familiar, el día 1 de junio de cada año fue declarado como el Día Nacional del Balance Trabajo-Familia.

¹ Caamaño, Eduardo. "La armonización de responsabilidades laborales y familiares: un nuevo fin para el derecho del trabajo.

² Universidad del Pacífico. "Balance trabajo-familia: cultura, nivel de conflicto y voluntad de permanencia en la empresa".



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/12/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El mencionado día, se conmemora como un mecanismo para sensibilizar a la comunidad empresarial, sindicatos e instituciones educativas para que promuevan cambios que permitan revalorar la convivencia familiar.

Así mismo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), dispone que, todos los seres humanos tienen derecho a alcanzar su bienestar material y su desarrollo personal, en condiciones de libertad y dignidad, además de seguridad económica en igualdad de oportunidades.

Lograr una conciliación entre el ámbito laboral y familiar, contribuye a mejorar las relaciones familiares, fortaleciendo principalmente los vínculos entre sus miembros, además de coadyuvar en el bienestar emocional, y su salud física y mental. Por ello es necesaria la colaboración de los distintos sectores sociales, con el objetivo de que sean implementadas políticas específicas para que cada vez sea más común conocer la aplicación de manera eficiente del equilibrio laboral-familiar.

Las políticas de conciliación de la vida laboral y familiar que se han implementado en muchos lugares del mundo, se refieren a 3 recursos básicos:

- 1) Tiempo: la regulación, flexibilización y reducción del tiempo del trabajo, permisos y licencias.
- 2) Servicios: servicios de cuidado infantil y educación infantil, cuidadores profesionales en el hogar y residencias para personas ancianas o que tengan alguna dependencia.



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/12/2023

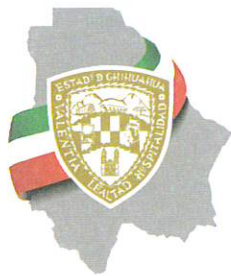
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ³ Prestaciones económicas: principalmente de seguridad social y beneficios fiscales. ³

Países de la Unión Europea ya han adoptado medidas tendientes a esta conciliación, destacando la adaptación de los horarios a las necesidades de los trabajadores y sus vidas personales, donde se ha obtenido mayor productividad de las empresas y sus empleados, además de mejores condiciones, garantizando su seguridad económica y patrimonial, privilegiando el bienestar laboral y personal. Asimismo, implica también una reducción de costos para los empresarios.

Es importante que, para la generación de una responsabilidad social por parte de las empresas, se adopten acciones tendientes a que sus colaboradores obtengan un sano equilibrio entre el trabajo y la familia, pues principalmente con estas políticas se contribuye al apoyo de la salud mental y el bienestar de las familias, la prevención de adicciones, y a una mejor gestión de las responsabilidades familiares; pues es una realidad que, cuando una persona tiene la certeza de que existe un balance adecuado entre el tiempo que dedica a su trabajo y el que dedica directamente a su familia, es más productiva tanto laboral como personalmente, colaborando así al bienestar social en general.

Aunado a lo anterior, la adopción de políticas dentro de las empresas, relativas a lograr este equilibrio al que hemos hecho mención, permite reducir los niveles de estrés de las personas, provocando que exista una mejora en la salud pública de los ciudadanos.

³ Campillo Poza, Inés. "Políticas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar en la Unión Europea". Unión de Asociaciones Familiares.



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/12/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Las nuevas herramientas tecnológicas son un instrumento efectivo para hacer realidad el equilibrio de responsabilidades, pues mecanismos como el trabajo a distancia, permiten obtener los mismos resultados esperados pero con una mayor productividad de los empleados, eficientando las tareas asignadas.

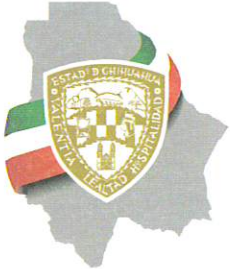
En la presente propuesta, se prevé adicionar la fracción V al artículo 5º de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, para que, el Poder Ejecutivo a través de sus Dependencias impulsen la celebración de convenios entre los sectores público, privado, académico y social, buscando la conciliación laboral-familiar, a fin de que se implementen acciones encaminadas al impulso del desarrollo económico a la par del desarrollo social.”

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción V al artículo 5º de la **Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5º. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Dependencias correspondientes, promoverá la vinculación entre los sectores público, privado, académico y social, mediante las siguientes acciones:

V. En coordinación con los municipios, impulsará la celebración de convenios entre los sectores público, privado, académico y social, con el objeto de buscar la conciliación laboral-familiar, con acciones encaminadas al impulso del desarrollo económico a la par del desarrollo social.”



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/12/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

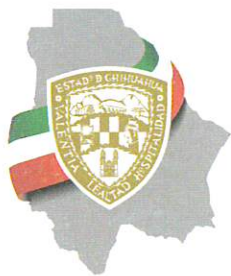
CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Con la presente iniciativa, se pretende reformar la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, a fin de que se establezcan acciones encaminadas a la conciliación laboral-familiar, buscando el impulso del desarrollo económico a la par del desarrollo social.

III.- Al tenor de la pretensión planteada, conviene destacar que la conciliación laboral-familiar, es una estrategia que busca la compatibilidad de la vida personal, familiar y laboral, buscando en todo momento equilibrar el uso del tiempo de la vida de cada persona en función de sus obligaciones, necesidades y prioridades.

De tal manera, que se pretende promover que las empresas establezcan políticas de flexibilidad en espacios laborales, jornadas de trabajo viables y se otorguen servicios que apoyen a las y los trabajadores en la atención de sus responsabilidades familiares.



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/12/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

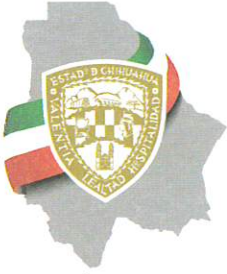
En este orden de ideas, la Organización Internacional del Trabajo, define la conciliación, como el equilibrio de las tensiones que se generan entre las responsabilidades profesionales y familiares, a través de una estrategia en los programas sociales, para mejorar el bienestar de las familias, la seguridad social y económica, y en particular de las madres trabajadoras.

Así pues, la idea de conciliar la vida familiar y laboral aparece por primera vez en países anglosajones a mediados del siglo pasado, suscitado por la necesidad de realizar un ajuste cuando las mujeres se incorporaron de forma masiva al trabajo remunerado.

IV.- Paralelamente, la conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 3 junio 1981, suscribió el Convenio número 156⁴, sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, y en tal virtud, se reconoció la necesidad de instaurar la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre las personas trabajadoras, con responsabilidades familiares.

Además, se puntualizó que muchos de los problemas con que se enfrentan las personas trabajadoras, se agravan con las responsabilidades familiares, y cobró relevancia reconocer la necesidad de mejorar la condiciones y medidas que satisfagan las necesidades particulares y generales, mediante políticas públicas destinadas a mejorar la condición laboral de estas.

⁴ <https://www.ilo.org/dyn/normlex/es>



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/12/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Las responsabilidades familiares, implican un reconocimiento al rol que juegan mujeres y hombres para en la distribución del trabajo productivo, a fin de lograr la igualdad efectiva en el mundo del trabajo y de la sociedad en su conjunto.

Por ello, los organismos internacionales, han realizado las recomendaciones necesarias para fortalecer el papel de las mujeres en la sociedad, así como para monitorear y evaluar su progreso, a través de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁵, que marca la ruta para la implementación de políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género y para la erradicación de la violencia y la discriminación.

V.- En referencia a lo anterior, conviene importante mencionar que México aún no lleva a cabo la ratificación del referido Convenio, por lo cual, surge la necesidad de visibilizar y emprender acciones y/o estrategias encaminadas a la conciliación laboral-familiar de las personas trabajadoras, y las cuales generarán un impulso económico y social.

Sin embargo, en el ámbito de las acciones que México ha realizado sobre este tema, resalta el que la Secretaría de Economía, expidió la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015⁶ en igualdad laboral y no discriminación, como un mecanismo de adopción voluntaria, cuyo objetivo es establecer los *“Requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales,*

⁵ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

⁶ [https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5411973&fecha=19/10/2015#gsc.ta](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5411973&fecha=19/10/2015#gsc.tab)



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/12/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores”, que se encuentra sustentada en la normatividad vigente en la materia, a nivel nacional e internacional.

Si bien, existe un conflicto para conciliar los roles tradicionales impuestos por la sociedad, de ahí que debe de ser una tarea del Estado, en conjunto con la sociedad y familia, y no únicamente una responsabilidad exclusiva de las mujeres, por ello la importancia del tema que nos ocupa, a fin de que los diversos órdenes de gobierno, así como los sectores público y privado, le apuesten al rubro, en aras de impulsar el desarrollo económico a la par del desarrollo social, en pleno respeto y garantía de los derechos humanos.

Dicho lo anterior, esta Comisión de mérito, considera fundamental la necesidad de mejorar la condición de las personas trabajadoras, a través de medidas que satisfagan las necesidades particulares y generales, mejorando su situación en el empleo, ya que la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, se impulsa como parte de las políticas de igualdad, con el propósito de transformar la desigual distribución de las tareas domésticas y de cuidado, mediante acciones que coadyuven a que las personas puedan erradicar las tensiones entre el trabajo, la vida personal y familiar.



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/12/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo, para efecto de ilustrar la reforma que se propone:

“Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua”

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTA |
|--|--|
| <p>Artículo 5.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las dependencias correspondiente promoverá la vinculación entre los sectores público, privado académico y social mediante las siguientes acciones:</p> <p>I a IV.....</p> | <p>Artículo 5.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de las dependencias correspondiente promoverá la vinculación entre los sectores público, privado académico y social mediante las siguientes acciones:</p> <p>I a IV.....</p> <p>V. En coordinación con los municipios, impulsará la celebración de convenios entre estos sectores, con el objeto de buscar la conciliación laboral-familiar, con acciones encaminadas al impulso del desarrollo económico a la par del desarrollo social.</p> |

VI.- Finalmente, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo de este H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
CEIC/12/2023

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía, Industria y Comercio, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 5º, la fracción V, de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5º. ...

I a IV. ...

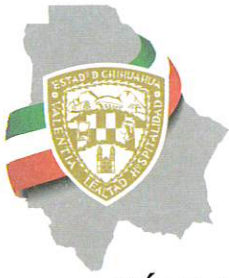
V. En coordinación con los municipios, impulsará la celebración de convenios entre estos sectores, con el objeto de buscar la conciliación laboral-familiar, con acciones encaminadas al fortalecimiento del desarrollo económico a la par del desarrollo social.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto para los efectos correspondientes.

DADO en Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua,



Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA
 CEIC/12/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE CHIHUAHUA

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO EN
 REUNIÓN DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2023**

| | INTEGRANTES | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|--|-----------|------------|
|  | DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE VOCAL |  | | |
|  | DIPUTADA MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES SECRETARIA |  | | |
|  | DIPUTADO EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL |  | | |
|  | DIPUTADA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ VOCAL |  | | |
|  | DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA VOCAL |  | | |

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen con carácter de Decreto de la iniciativa no. 2074.